Reglamento de Régimen Interno de la Red Municipios por la Agroecología

Texto aprobado en Asamblea Extraordinaria, el 19 de mayo de 2026

PERTINENCIA DE ESTE DOCUMENTO: El presente documento se redacta a petición de las entidades miembro de la Red de Municipios por la Agroecología, con la finalidad de desarrollar las normas de funcionamiento y espacios de participación de la Red no concretadas en los Estatutos. Este documento es complementario a los Estatutos vigentes y en ningún caso puede dictar normas o formas de funcionamiento contrarios a aquellos.

CAPITULO I. DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1

La Asociación Red de Municipios por la Agroecología está constituida como asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar; y es carente de ánimo de lucro. La asociación se rige por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 14 de mayo de 2018, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la legislación vigente que le sea de aplicación.

Artículo 2

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma aquel que consta en el anexo 1 del presente Reglamento de Régimen Interno. Tanto el anagrama como el logotipo podrán ser modificados, si así se decide en Asamblea.

Artículo 3

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos vigentes y con sujeción a lo establecido en el presente Reglamento, podrán adherirse a la Red de Municipios por la Agroecología, además de los municipios y demás entidades locales individuales previstas en la Ley 7/1985, las federaciones y asociaciones de entidades locales, así como las entidades locales de carácter supramunicipal, en los términos que se desarrollan a continuación.

Entidades locales de carácter supramunicipal

1. Podrán adherirse igualmente a la Red las entidades locales de carácter supramunicipal, incluidas mancomunidades, comarcas, diputaciones provinciales u organismos territoriales equivalentes, así como las federaciones y asociaciones de municipios o de entidades locales, siempre

que asuman los fines y principios de la Asociación.

2. La adhesión de una entidad supramunicipal no implicará en ningún caso la adhesión automática de los municipios que integran su ámbito territorial, que sólo adquirirán la condición de socios mediante adhesión individual formal.
3. Las entidades supramunicipales socias ejercerán sus derechos a través de una persona representante designada conforme a sus normas internas, y participarán en los órganos de la Red en los términos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento.
4. Los municipios del ámbito territorial de una entidad supramunicipal socia podrán participar en actividades colectivas promovidas por la Red (formaciones, jornadas, proyectos territoriales), sin adquirir derechos de voto ni acceso a servicios individualizados, salvo adhesión directa como socios.
5. Las entidades supramunicipales podrán suscribir convenios específicos con la RMAe para la realización de actuaciones en su territorio, sin que dichos convenios sustituyan ni presuman la adhesión individual de los municipios.

Artículo 4

La Red de Municipios por la Agroecología informará de manera periódica a todos sus asociados sobre los aspectos relacionados con la acción de la Red. Para ello se elaborará, al menos, una publicación de carácter anual y se mantendrá una página web actualizada con una frecuencia mínima mensual.

En todo caso, la Secretaría Técnica de la Red de Municipios por la Agroecología velará por el mantenimiento de un constante y recíproco intercambio de información entre las Municipios y organizaciones vinculadas, así como entre éstas y la Junta Directiva, promoviendo a tal efecto la utilización de los medios y tecnologías que se consideren más adecuados en cada momento.

Artículo 5

La Red de municipios obtendrá un Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) para aquellas publicaciones que se decidan publicar bajo su sello editorial. La oficina editorial será responsable de gestionar la solicitud del ISBN y de asignarlo a los materiales seleccionados. Una vez obtenido, el ISBN deberá integrarse en un lugar visible del material, tanto en formato impreso como digital. El incumplimiento de esta normativa podrá resultar en la suspensión de la publicación hasta que se cumpla con este requisito. La oficina editorial llevará un registro centralizado de todos los números ISBN asignados.

CAPITULO II. DE LAS ENTIDADES SOCIAS DE LA RED DE MUNICIPIOS POR LA AGROECOLOGÍA. PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS

Artículo 6

La condición como entidad asociada a la Red de Municipios por la Agroecología se rige por los Artículos 27-38 incluidos en el Capítulo III de los Estatutos vigentes.

Está disponible en los idiomas oficiales del estado, el procedimiento de adhesión actualizado, tras la simplificación del proceso realizada en el año 2024. Este nuevo procedimiento facilita la incorporación de nuevos municipios a la Red, haciendo el proceso más ágil y accesible, sin comprometer los principios y objetivos fundamentales de la organización.

Artículo 7

La baja como socio titular de la Red de Municipios por la Agroecología, cualquiera que sea su causa, implicará:

- La pérdida de sus derechos y obligaciones.
- La imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna.
- La obligación de abonar las cantidades que por cualquier motivo adeudara a la Red de Municipios

Artículo 8

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho periodo, así como los motivos aducidos por las entidades asociadas para solicitar la baja.

Artículo 9

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. El protocolo establece que la decisión de salida debe ser aprobada en pleno por el ayuntamiento correspondiente. Una vez aprobada, la salida debe ser notificada de manera certificada a la Red. Este procedimiento asegura que el proceso de salida sea tan formal y riguroso como el de entrada de nuevos socios, garantizando la transparencia y coherencia en la gestión de la Red.

Artículo 10

Podrán existir expedientes de sanción y expulsión a entidades asociadas. En cualquier caso, los expedientes de sanción a entidades asociadas, incluido aquellos de expulsión, se ajustarán a lo establecido en los artículos 34 a 37 de los Estatutos vigentes.

Artículo 11

La Red de Municipios, a pesar de estar formada exclusivamente por entidades locales y asociaciones o federaciones de entidades locales, es una organización abierta y reticular que trata de incorporar a la sociedad civil y a sus organizaciones más destacadas (incluyendo al sector productor agrario, actores económicos implicados en la cadena alimentaria local, organizaciones sociales universidad,

etc.) en la labor de desarrollo de modelos agroecológicos y de alimentación sostenible.

La participación de las Entidades Sociales Colaboradoras en la Red se estructurará a través de la creación de un Consejo de Organizaciones , cuya naturaleza, estructura y funcionamiento se detalla en los artículos 33-36 del presente Reglamento. La participación en el Consejo de Organizaciones no otorga derechos de socio a estas entidades, pero sí les confiere los derechos y deberes recogidos en el artículo 31 de los Estatutos.

A su vez, la Red de Municipios por la Agroecología podrá establecer convenios de colaboración con entidades locales no asociadas de pleno derecho a la Red, que pasarán a ser consideradas Entidades Sociales Colaboradoras, y por tanto tendrán los mismos derechos y deberes que éstas.

CAPITULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE MUNICIPIOS POR LA AGROECOLOGÍA.

Artículo 12

Los órganos de gobierno y administración de la Red de Municipios por la Agroecología se regulan por el articulado del Capítulo II de los Estatutos en vigor.

Actualmente estos órganos son, respectivamente, la Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia.

Son, asimismo, órganos de la Red las Vicepresidencias, la Secretaría, las Vocalías y la Secretaría Técnica de la Red.

Los cargos de presidente, vicepresidentes y de vocales de la Junta de Gobierno y de la Junta Directiva no serán remunerados.

Artículo 13

Se otorga a la persona coordinadora de la Secretaría Técnica de la Red de Municipios por la Agroecología un poder notarial, que le confiere la autoridad para representar a la Red en asuntos legales y administrativos ante organismos públicos o privados. Toda actuación que implique el uso de este poder notarial deberá contar con la previa aprobación de la Junta Directiva.

Asimismo, se le concede un certificado electrónico de representación, que complementa su autoridad notarial, facilitando la realización de trámites electrónicos. El uso de este certificado también requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

Apartado III.1. DE LA ASAMBLEA.

Artículo 14

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Red de Municipios por la Agroecología, la Asamblea se rige por los artículos 9 a 14 de los propios Estatutos, así como por lo desarrollado en el presente apartado del Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 15

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener acreditada la condición de socio y abonadas las cuotas correspondientes.

Artículo 16

La Asamblea será moderada por la Secretaría Técnica, que también ejercerá las labores de secretariado. A petición de la Junta Directiva esta función podrá ser asumida por un moderador o moderadora elegido entre los asistentes o contratado al efecto.

Artículo 17

En las asambleas podrán participar, además de los representantes de las entidades locales y supramunicipales socias, personas invitadas por cada entidad miembro, sin voz ni voto; así como entidades sociales y públicas colaboradoras, con voz pero sin voto.

Las entidades y personas invitadas podrán tener voz si alguna entidad miembro así lo solicita, en plazo suficiente para su introducción en la convocatoria y orden del día (tal y como establece el artículo 11 de los estatutos), y tras obtener consentimiento informado y explícito por parte de la Junta Directiva de la Red.

Artículo 18

Las propuestas que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse en el plazo de 10 días naturales posteriores a la publicación del orden del día provisional, tal y como establece el artículo 11 de los estatutos.

Las propuestas deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y deberán estar secundadas por un socio adicional. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 19

Durante la celebración de la Asamblea podrán existir cuestiones de orden que podrán ser solicitadas por aquellos asistentes con derecho a voto y que tendrán prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Artículo 20

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

Artículo 21

La Asamblea buscará de forma prioritaria la adopción de decisiones consensuadas. Solo en el caso de que el consenso no se pueda alcanzar en más de dos reuniones, se procederá a votación acorde a los términos recogidos en el Artículo 13 de los Estatutos vigentes. Previo a dicha votación, la Junta Directiva podrá proponer la asistencia de una entidad externa especializada en la facilitación y gestión de conflictos, de cara a intervenir en el Órgano de Gobierno

incapaz de alcanzar un acuerdo por consenso.

Artículo 22

La Red celebrará anualmente, durante el primer cuatrimestre, una Asamblea Económica en la que se expondrán las cuentas anuales de la organización, acompañadas del informe de auditoría y el correspondiente informe de transparencia económica. Este espacio permitirá a los miembros evaluar la gestión financiera del ejercicio anterior, así como aprobar o sugerir mejoras en las prácticas de administración de recursos. La Asamblea Económica será un pilar fundamental en la promoción de la transparencia y la confianza dentro de la organización.

Apartado III.2. Reunión anual técnica entre asambleas

Artículo 23

La Red celebrará, como complemento de la Asamblea General ordinaria de frecuencia anual, al menos una reunión presencial u online ordinaria de carácter técnico. Esta reunión, tendrá la finalidad de monitorizar el trabajo de la Red, realizar un seguimiento al trabajo de los distintos Órganos de Gobierno, y preparar la Asamblea General anual. Dicha reunión se celebrará con independencia de otras reuniones o asambleas de carácter extraordinario que se puedan celebrar.

Artículo 24

Para la adopción de acuerdos vinculantes en esta reunión, deberá contarse con la presencia en la reunión de representación formal de un número de entidades miembro que supere los 2/3 del número total de integrantes de la Red, incluyendo la Presidencia y dos vocales de la Junta Directiva; y pudiendo darse por válidos los votos delegados en cumplimiento con lo dispuesto en los estatutos de la asociación.

Apartado III.3. La Junta Directiva

Artículo 25

La Junta Directiva es el órgano máximo de la Red de Municipios por la Agroecología entre Asambleas, y está encargada de desarrollar las resoluciones aprobadas por la Asamblea. El funcionamiento de dicha Junta se rige por los Artículos 15-21 de los Estatutos vigentes.

Artículo 26

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, ya sea en formato online o presencial, cada dos meses; y en sesión extraordinaria cuando sea convocada con tal carácter por la Presidencia, lo solicite un número de sus miembros no inferior a sus dos quintas partes o un número de socios que represente, al menos, la mitad de los votos de la asamblea.

Artículo 27

La Junta Directiva saliente presentará una propuesta de nueva Junta Directiva de consenso para dicha Junta Directiva, que en todo caso deberá ser aprobada por

mayoría absoluta de votos de la Asamblea General, en los términos fijados por los estatutos de la Red. En la elección de la membresía incluida en dicha propuesta de consenso de la Junta Directiva se tomarán en consideración los siguientes criterios para priorizar la elección de entidades miembro, con el siguiente orden de importancia:

1. Entidades locales miembro que han manifestado voluntad de participar activamente en la Junta Directiva.
2. Entidades locales miembro que toman parte activa en los distintos espacios de la red, y han demostrado una trayectoria de experiencia e implicación en la misma.
3. Mantener en su conformación un equilibrio territorial entre los distintos ámbitos del estado español y de tamaño de los Municipios, en relación con la composición de la membresía.
4. Mantener en su composición una presencia de gobiernos municipales relacionados con partidos políticos proporcional a la membresía de la Red.

De no ser posible una propuesta de Junta Directiva de consenso, que sea aprobada por la mayoría absoluta de votos válidos, se realizará una votación en base a listas abiertas, tal y como se describe en el apartado VII del presente Reglamento. La presentación de una candidatura a la Junta Directiva por parte de los Municipios, será acompañada de documentación que acredite la designación por parte de la entidad local miembro de la persona elegida para su representación, así como el mandato para realizar en su nombre las funciones que se deriven de esta responsabilidad.

Artículo 28

La Junta Directiva se compondrá de la menos una Presidencia y una Secretaría, pudiendo además contar con una o varias Vicepresidencia y el número de vocalías que determine la asamblea general.

Apartado III.4. Los grupos de trabajo temáticos

Artículo 29

Los grupos de trabajo temáticos de la Asociación desarrollan aspectos temáticos de las políticas agroecológicas y de alimentación sostenible en el ámbito local.

Los grupos de trabajo son abiertos y participativos, y pueden estar constituidos tanto por socios como por entidades sociales y públicas colaboradoras, así como por personas físicas o jurídicas invitadas de forma explícita por la coordinación del grupo de trabajo en cuestión, que desarrollen una actividad relevante en el marco temático del grupo de trabajo.

La existencia de cada grupo de trabajo se prolongará al menos durante 6 meses naturales, y se prolongará hasta que así lo deseen un mínimo de tres miembros de la Asociación implicados en el grupo de trabajo en cuestión.

Artículo 30

Los grupos de trabajo están dinamizados por la Secretaría Técnica, pero tienen una alta capacidad de auto-organización. La coordinación de estos grupos puede recaer en cualquiera de sus miembros, así como establecerse su carácter rotativo entre las entidades asociadas. La programación de actividades se realizará de forma participativa dentro del propio grupo.

En caso de ser necesario, la Secretaría Técnica podrá adoptar decisiones ejecutivas sobre la convocatoria, funcionamiento, membresía y tratamiento de conflictos. La Secretaría Técnica elaborará un acta o memoria de todas las sesiones y eventos programados por los grupos de trabajo, que estarán accesibles para sus miembros, así como para la Junta Directiva y la Asamblea de la Red, a través de los medios físicos o electrónicos que defina la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 31

Son funciones de los grupos de trabajo (GT):

a) Promover el intercambio de herramientas y experiencias entre las entidades miembro.

b) Organizar actividades de formación para el personal técnico, cargos electos, asistencias técnicas o entidades colaboradoras de las entidades miembro de la Asociación.

c) Organizar seminarios, encuentros, actividades formativas o divulgativas relacionadas con los contenidos de cada grupo de trabajo, siempre que se sitúen en la línea de los principios y finalidades de la Asociación.

d) Realizar o promover la realización de estudios, informes o investigaciones relacionados con los fines de la Red y de cada GT.

e) Establecer relaciones con otras entidades de interés para el desarrollo de los objetivos de la Asociación y, en concreto, dentro del marco temático y operativo de cada grupo de trabajo, ya sea en los ámbitos local, estatal o internacional. Dichas relaciones nunca podrán suplantar ni solapar con acciones que están desarrollando los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 32

Se podrán crear nuevos grupos de trabajo a petición de cualquier entidad asociada, que deberá acreditar el compromiso de participación de, al menos, tres entidades miembro o asociadas o miembros del Consejo de Organizaciones Civiles o una persona invitada; así como una entidad miembro que se comprometa a coordinar el grupo de trabajo por al menos seis meses naturales.

Los grupos de trabajo (GT) formalizados dentro de la asociación deberán informar

de su creación a la Junta Directiva de la misma, y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tratar contenidos convergentes y afines a los fines de la asociación.

b) Tener una plan de trabajo a un mínimo de 6 meses vista y que deberá estár recogido es sus actas. La Junta Directiva podrá consultar dicho plan así como demandar explicaciones adicionales..

c) Acoger la participación en el grupo de trabajo de cualquier otra entidad asociada que así lo exprese por escrito a la entidad coordinadora del mismo.

d) Tener una calendario público de reuniones, que podrá consultar la Junta Directiva cuando lo desee.

e) Tener disponible publicamente las actas de las reuniones o cualesquiera documentos de trabajo producidos en el desarrollo de las sesiones del grupo de trabajo, de cara a que puedan ser difundidos y estar accesibles para el resto de entidades miembro de la Red.

Cuando sea necesaria la dotación de recursos técnicos o materiales para el desarrollo de las tareas de dicho grupo de trabajo, la secretaría técnica emitirá un informe sobre la pertinencia de dicho grupo de trabajo y será exigible la previa aprobación de dicho informe por parte de la Junta Directiva, que deberá garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para su correcto funcionamiento. De no ser necesarios dichos recursos, el GT se podrá crear siempre y cuando se cumplan las premisas anteriores de número mínimo de miembros, coordinación del GT y duración mínima de su existencia.

Apartado III.5. Las delegaciones de los Municipios

Artículo 33

Las Delegaciones de los Municipios están constituidas por el conjunto de las personas participantes en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, representantes de una de las entidades miembro, que acompañan al representante oficial de cada entidad miembro en la Red de Municipios por la Agroecología. Incluyen actores económicos, actores sociales y personas del ámbito académico y universitario que desarrollen su labor en favor de la agroecología y el derecho a la alimentación adecuada.

Artículo 34

Las Delegaciones participan en las asambleas con voz pero sin voto. Tienen el compromiso de colaborar con las entidades miembro en la preparación de las asambleas, así como en los debates que en ellas se desarrollen. Los distintos órganos de la Red harán todo lo posible, en la medida de la disponibilidad presupuestaria, para facilitar la asistencia de las delegaciones a las Asambleas y otros órganos de participación (Grupos de Trabajo, Itinerarios de

Intercambio,etc.).

Artículo 35

Son funciones de las delegaciones de los Municipios:

a) Analizar y discutir los documentos base para las Asambleas

b) Participar en los grupos de trabajo temáticos de la Red

c) Participar en la Asamblea con voz pero sin voto

Apartado III.6. El Consejo de Organizaciones Sociales

Artículo 36

El Consejo de Organizaciones Sociales (COS) es un órgano de carácter consultivo y de seguimiento de las actuaciones de la Red de Municipios por la Agroecología. Está formado por las entidades sin ánimo de lucro y personas que acompañan a las entidades miembro de la Red en el desarrollo de sus políticas agroecológicas. Integra a organizaciones sociales y actores económicos ligados a la agroecología, así como a personas del ámbito académico y universitario que desarrollan su labor en favor del derecho a una alimentación sostenible y saludable para todos y todas.

El Consejo de Organizaciones Sociales potenciará, a través de sus entidades miembro, el fortalecimiento del tejido social y la articulación de las entidades, organizaciones y personas implicadas en cada municipio o territorio en el desarrollo de políticas locales de apoyo a la agroecología y a una alimentación sostenible y saludable para todxs.

Las funciones del COS en el marco de la Red son las siguientes:

1. aportar la visión de los actores sociales y productivos sobre las vías más adecuadas para abordar los objetivos de la asociación y sobre los asuntos tratados en los órganos de gobierno de la asociación.
2. contribuir a orientar y mejorar las decisiones estratégicas, políticas y técnicas de la asociación .
3. emitir recomendaciones acerca de la puesta en marcha y el funcionamiento de los diferentes instrumentos de trabajo.
4. promover actividades conjuntas que refuercen la capacidad de reflexión, acción e intercambio de aprendizajes de la asociación y de sus entidades miembro, en línea con sus fines.
5. realizar labores de seguimiento de la Asociación y el trabajo que ésta desarrolla.

Artículo 37

El COS se reunirá, al menos, una vez al año, coincidiendo en el lugar y fechas en que se celebre la Asamblea Anual de la Red de Municipios por la Agroecología. Contará, mientras sea necesario y el propio Consejo así lo demande, con el apoyo de la Red de Municipios por la Agroecología y el acompañamiento y facilitación de la Secretaría Técnica.

El trabajo desarrollado por el COS no generará una duplicación de esfuerzos con otras actividades y propuestas desarrolladas desde la Red: grupos de trabajo, itinerarios, seminarios, webinarios, campañas de comunicación... en los que participarán activamente las personas integrantes del Consejo. Será un instrumento para reforzar dichas propuestas, nutrirlas, complementarlas y mejorarlas y, en su caso, para generar o proponer iniciativas que cubran espacios no abordados desde la Red.

Las decisiones en el marco del COS se tomarán preferentemente por consenso, para lo cual se adoptarán acuerdos una vez los temas a tratar estén suficientemente deliberados. Sólo se recurrirá a la votación en ocasiones puntuales y estrictamente necesarias, en cuyo momento se establecerán las reglas de dicha toma de decisiones, que deberán en cualquier caso respetar el criterio de muy amplia mayoría y suficiente deliberación previa.

Elaborará su propio reglamento de funcionamiento interno, en consonancia con el objeto y los principios de la asociación Red de Municipios por la Agroecología. Éste será un instrumento de trabajo vivo y dinámico, que servirá de herramienta al servicio de las necesidades del Consejo. Así, este reglamento no será un texto cerrado y podrá ir completándose a medida que el COS vaya desarrollando su trabajo.

Artículo 38

El COS podra acceder a la las actas de las las Asambleas generales así como a las reuniones de la Junta Directiva. Las sugerencias y recomendaciones formuladas por el Consejo de Organizaciones serán tenidas en cuenta en las decisiones que adopte la Asamblea de la Red o la Junta Directiva, que trasladarán al COS la forma en que dichas sugerencias y recomendaciones han sido recogidas. En caso de no ser aceptadas, los motivos deberán argumentarse suficientemente.

La Red de Municipios por la Agroecología y el propio Consejo de Organizaciones Sociales trabajarán en la búsqueda de fórmulas idóneas para que el Consejo vaya adquiriendo, en el medio plazo, un mayor peso en la toma de decisiones en el marco de la Red.

Artículo 39

Formarán parte del COS aquellas entidades sin ánimo de lucro de ámbito local que estén en consonancia con el objeto y los principios de la asociación Red de Municipios por la Agroecología, y que colaboren con las entidades locales miembro

de la Red en el desarrollo de políticas agroecológicas; o, en su caso, aquellas de ámbito regional, estatal e internacional cuyos objetivos sean coincidentes con los de la Red de Municipios por la Agroecología (RRI, Art. 10). Además, podrán formar parte del COS personas a título individual cuyo perfil y trayectoria sean coherentes con los objetivos de la Red de Municipios por la Agroecología (en particular, personas del ámbito académico y universitario que desarrollen su labor en favor de la agroecología y el derecho a una alimentación sostenible y saludable para todxs).

Las propuestas de incorporación al COS serán realizadas por el propio Consejo, las entidades, organizaciones y personas que lo conforman y/o las entidades pertenecientes a la Red de Municipios por la Agroecología.

La integración de dichas entidades, organizaciones o personas en el COS, una vez éste esté constituido, será decisión del propio Consejo, que atenderá todas las propuestas cuyos perfiles, trayectorias o trabajo sea coherente con los principios básicos de la Red de Municipios por la Agroecología. En caso de rechazarse alguna propuesta de incorporación al COS, ésta será suficientemente argumentada y escuchará las alegaciones que pueda presentar, en su caso, la entidad o persona que pudiera no haber sido admitida.

Artículo 40

Las Entidades Sociales Colaboradoras podrán incorporarse al COS y podrán participar en las Asambleas Generales de la Red con voz y sin voto, así como en sus grupos de trabajo e Itinerarios de Intercambio.

Las cuotas a aportar a la Red por parte de la Entidades Sociales Colaboradoras serán de carácter voluntario, y se establecen como base las cantidades de 500€ anuales para entidades de ámbito local o autonómico; y de 1.500€ anuales para aquellas de ámbito nacional.

Articulo 41

El Consejo de Organizaciones Sociales (COS) de la Red de Municipios por la Agroecología concederá anualmente los Premios COS, pudiendo participar el Foro de Productores y Productoras en el proceso. Estos premios están destinados a reconocer las mejores prácticas en agroecología y sostenibilidad alimentaria implementadas por los municipios asociados. Se otorgarán en diferentes categorías que valorarán aspectos como la innovación en la promoción de la agroecología, la equidad social y la sostenibilidad ambiental. La Secretaría Técnica gestionará el proceso de nominación y selección de los premiados.

Apartado III.7. El foro de productores y productoras (FP)

Artículo 42

Naturaleza y composición del FP. El Foro de Productores y Productoras (FP) es un órgano de la Red de carácter consultivo, propositivo y de seguimiento de las actuaciones de la RMAe, destinado a canalizar la perspectiva del sector productor agroecológico en las políticas alimentarias locales y en el trabajo estratégico de la Red. Está formado por organizaciones de agricultores/as, ganaderos/as y elaboradores/as de orientación agroecológica, de ámbito local, autonómico o estatal. Para integrarse en el FP, al menos el 70% de los miembros de cada organización candidata deberán estar certificados en producción ecológica o integrados en un Sistema Participativo de Garantía (SPG) activo.

Artículo 43.

Son funciones del Foro de Productores y Productoras:
a) Aportar a la RMAe la visión y las necesidades del sector productor agroecológico.
b) Contribuir a orientar las decisiones estratégicas, políticas y técnicas de la Red desde la perspectiva del sector productor.
c) Emitir recomendaciones sobre herramientas e instrumentos de apoyo a la producción agroecológica local.
d) Fomentar la articulación y colaboración entre las entidades locales de la Red y las organizaciones de productores agroecológicos.
e) Promover actividades conjuntas de reflexión, intercambio y formación en materia de producción agroecológica.
f) Realizar labores de seguimiento sobre las actuaciones de la Red relacionadas con el sector agrario, evaluando su impacto y proponiendo mejoras.
g) Establecer relaciones de cooperación con entidades y colectivos vinculados a la transición agroecológica en los territorios.

Artículo 44

El FP se reunirá, al menos, una vez al año, coincidiendo con el encuentro anual y la Asamblea General de la Red. Podrá celebrar reuniones adicionales en formato presencial o telemático cuando lo considere necesario. Las decisiones del FP se adoptarán preferentemente por consenso; si no fuera posible el consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada, requiriéndose al menos un 70% de apoyo de las organizaciones presentes. La Secretaría Técnica de la Red prestará apoyo metodológico y logístico al FP para la convocatoria y desarrollo de sus reuniones.

Artículo 45

El FP tendrá acceso a las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Red. Una persona representante del FP, elegida por el propio Foro, será invitada a participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, en representación del Foro. Las recomendaciones emitidas por el FP deberán ser analizadas por la Junta Directiva, que comunicará al FP si las acepta y cómo serán incorporadas; en caso de no ser aceptadas, la Junta deberá justificar los motivos.

Artículo 46

Podrán formar parte del FP aquellas organizaciones que cumplan los criterios de orientación agroecológica establecidos en este Reglamento. Las organizaciones que soliciten incorporarse al FP presentarán su candidatura ante el propio Foro. Las nuevas incorporaciones serán valoradas y aprobadas por el FP, atendiendo al cumplimiento de los requisitos y a la coherencia con los objetivos de la Red. En el seno del FP, las organizaciones miembros tendrán voz y voto; por su parte, organizaciones o productores individuales que, excepcionalmente, fueran admitidos a título individual podrán participar con voz pero sin voto. Las cuotas de participación en el FP, en caso de establecerse alguna, serán de carácter voluntario y equivalentes a las previstas para el COS.

Artículo 47

Representantes del FP podrán participar en los grupos de trabajo e Itinerarios de Intercambio de la RMAe. También en los espacios dedicados para tal efecto en las Asambleas Generales de la RMAe, aunque con voz y sin voto. En este caso la elección de las personas participantes, así como del mensaje a trasladar, serán determinadas por el propio Foro de Productores y Productoras. En ningún caso actuarán en representación sí mismos ni de su organización local, sino del conjunto del FP.

Las cuotas de participación en el Foro serán voluntarias y tendrán como referencia las mismas que el COS (500 €/año entidades de ámbito local/autonómico; 1.500 €/año entidades de ámbito estatal).

Artículo 48

El Consejo de Organizaciones Sociales podrá invitar al FP a colaborar en la gestión de los "Premios Ciudades y Pueblos que alimentan".

Apartado III.8. otro tipo de colaboraciones, redes e invitaciones

Artículo 49

Los Órganos de la Red podrán invitar con carácter puntual a personas físicas o jurídicas que, compartiendo los fines y objetivos de la Red de Municipios por la Agroecología, por su condición jurídica no puedan ser miembros de la misma, ni entidades sociales colaboradoras, ni miembros del Consejo de Organizaciones Sociales; o aquellas que, pudiendo serlo, no estén asociadas en ese momento podrán ser invitadas con voz pero sin voto a las sesiones de los siguientes órganos de la Asociación: las asambleas, las sesiones de la Junta Directiva, los grupos de trabajo y, en general, cualquier acto de la Red de Municipios que se considere adecuado.

La invitación puntual de personas no socias a los órganos y sesiones de la Red deberá contar con el consentimiento previo de la coordinación o presidencia de dicho Órgano. De no haber acuerdo en el órgano, la decisión habrá de ser tomada por la Junta Directiva o, en su defecto, de la Presidencia.

Artículo 50

La Red podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas no socias, denominadas "Entidades Públicas Colaboradoras", para desarrollar proyectos conjuntos y potenciar actividades de interés común. Estos convenios deberán formalizarse por escrito, estableciendo claramente los términos y condiciones de la colaboración, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

Las Entidades Colaboradoras, a pesar de no ser miembros formales de la Red, podrán participar en proyectos específicos y estarán invitadas a las asambleas de la organización con derecho a voz, pero sin voto. Esta participación busca asegurar la integración y el diálogo con entidades públicas clave en el desarrollo de los objetivos de la Red.

Los convenios con Entidades Colaboradoras deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Red y revisados periódicamente para garantizar su alineación con los fines de la organización. Las actividades y logros derivados de estos convenios se incluirán en los informes anuales de la Red, como reconocimiento del trabajo conjunto realizado.

Artículo 51

La Red de Municipios por la Agroecología podrá firmar convenios de colaboración con entidades profesionales, incluyendo acuerdos con asociaciones agroecológicas. Estos convenios estarán dirigidos a fortalecer la cooperación entre municipios y organizaciones especializadas, fomentando políticas agroecológicas y alimentarias sostenibles. Además, permitirán promover el intercambio de conocimientos y recursos tanto a nivel local como internacional,

enmarcando estas colaboraciones en proyectos que impulsen el desarrollo de prácticas sostenibles y resilientes en los territorios.

Artículo 52

La Secretaría Técnica de la Red de Municipios por la Agroecología será la encargada de la dinamización internacional de los intercambios entre las ciudades de la Red y otras ciudades internacionales. Esta responsabilidad incluye la gestión de actividades de cooperación, el fomento del intercambio de experiencias y conocimientos entre los municipios asociados y ciudades de otros países, y la promoción de la agroecología a nivel global, facilitando así la creación de redes de colaboración que impulsen el desarrollo sostenible y la agroecología en diferentes contextos internacionales.

Artículo 53

La Red de Municipios por la Agroecología actúa como el nodo estatal del Pacto de Milán sobre Políticas Alimentarias Urbanas. Esta designación posiciona a la Red como el principal enlace y coordinador de las iniciativas relacionadas con el Pacto en el ámbito nacional. A través de este rol, la Red facilita la implementación de políticas alimentarias sostenibles y el intercambio de buenas prácticas entre los municipios españoles, alineando sus esfuerzos con los objetivos del Pacto a nivel global.

Artículo 54

La Red cuenta con un protocolo para la firma de cartas de apoyo dirigido a entidades socias, entidades sociales colaboradoras y entidades locales colaboradoras, con el fin de respaldar proyectos alineados con los objetivos de la asociación.

La Secretaría Técnica será responsable de gestionar las solicitudes de apoyo, evaluando que los proyectos presentados contribuyan a los fines de la Red. Además, en casos puntuales, se podrá apoyar a entidades que, sin tener una relación formal con la Red, presenten proyectos que promuevan los objetivos de la organización.

Todas las cartas de apoyo serán registradas y archivadas para asegurar transparencia en el proceso.

CAPITULO IV. DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA RED DE MUNICIPIOS POR LA AGROECOLOGÍA.

Artículo 55

La participación en la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y Consejo de Organizaciones Sociales podrá desarrollarse de forma telemática, siempre que las condiciones lo permitan y la convocatoria no sea explícita en otro sentido.

La Junta Directiva, o en su defecto la Secretaría Técnica, habilitarán las

herramientas necesarias para que este tipo de participación telemática se desarrolle de la forma más operativa y eficiente posible. Se dará prioridad a sistemas de comunicación basados en software libre, de acceso gratuito y universal.

Los documentos publicados por la Red de Municipios por la Agroecología lo harán siempre en formatos que aseguren su mayor difusión y el menor coste para las personas destinatarias del documento. Los documentos publicados en papel podrán tener una caracter gratuito o ser comercializarse a un precio que compense los costes de impresión) e irán acompañados de una version online de acceso libre, gratuito y universal; y estarán protegidos por licencias de copy-left que aseguren su libre distribución y su carácter no comercial.

Artículo 56

La Red de Municipios por la Agroecología publicará anualmente el informe de transparencia económica y las memorias anuales en su página web oficial.

La publicación de estos documentos refuerza el compromiso de la Red con la transparencia, facilitando el seguimiento de su labor por parte de los miembros de la organización y de las personas y entidades interesadas en su labor.

CAPITULO V. DEL PERSONAL DE LA RED DE MUNICIPIOS POR LA AGROECOLOGÍA.

Artículo 57

Cualquier relación profesional o laboral entre la Red y las asistencias técnicas o personal de que ésta se dote se deberá regir por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria

Artículo 58

La Secretaría Técnica podrá tener adscrito a su cargo el personal que estime conveniente, dentro del marco de gestión de la Red de Municipios por la Agroecología establecido en el Apartado III.3 de este RRI.

Artículo 59

La Secretaría Técnica es el órgano auxiliar de la Secretaría, la Asamblea y la Junta Directiva, encargado de la gestión de la Red de Municipios por la Agroecología.

La Secretaría técnica estará constituida por una o varias personas físicas, o una persona jurídica, conveniadas con la Asociación, bajo las condiciones acordadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea. Sus funciones están recogidas en el artículo 25 de los Estatutos vigentes, y se amplían con las siguientes:

a) Desarrollar las funciones de representación pública de la 'Red de Municipios por la Agroecología', siempre que esto sea requerido por la Junta Directiva de la propia asociación.
b) Representar a la Red de Municipios por la Agroecología a los efectos de

gestión fiscal, contable y en general para trámites administrativos ordinarios, incluyendo la administración de la Cuenta Corriente de la red de Municipios por la Agroecología, contando siempre con el consentimiento informado de la Presidencia de la Red, y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Red.

c) Aquellas funciones contempladas en el Plan Estratégico de la Red de Municipios por la Agroecología y/o los planes de trabajo de que ésta se pueda dotar.

d) Impulso, promoción, desarrollo y, en su caso, cofinanciación de actividades de investigación y divulgación de interés para la Red de Municipios de la Agroecología.

e) Identificación de líneas de ayuda públicas y privadas de interés para el desarrollo de la Red de Municipios por la Agroecología.

f) Difusión de los fines y actividades de la Red de Municipios por la Agroecología.

g) Cualesquiera otras que contribuyan a impulsar, reforzar o consolidar los objetivos de la Red de Municipios por la Agroecología.

h) Para desarrollar las funciones de representación, a todos los efectos, de la Red de Municipios por la Agroecología por parte de la Secretaría Técnica, la Junta Directiva de la Red nombrará a una persona como Coordinadora Técnica de la Asociación.

Artículo 60

La Asociación podrá establecer convenios con personas jurídicas para el desarrollo de la Secretaría Técnica de la Red, por un plazo determinado de tiempo, siempre que la Junta Directiva estime esta posibilidad como la más adecuada.

CAPITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA RED DE MUNICIPIOS POR LA AGROECOLOGÍA

Artículo 61

El régimen económico de la Red se rige por los Artículos 38-43 de los Estatutos vigentes

Artículo 62

Las cuotas de las entidades socias tendrán carácter ordinario o extraordinario.

Con carácter general, las cuotas ordinarias serán aprobadas anualmente por la Junta Directiva, la cual determinará su cuantía en función de una cantidad fija proporcional al número de habitantes que integran la población de derecho del ámbito territorial correspondiente a cada entidad asociada. Las cuotas se estimarán en tramos proporcionales al tamaño de la población de cada miembro. La cuantía acordada para estas cuotas ordinarias anuales es la que consta en la

siguiente tabla:

Código	Tramo de población (hab.)	Cuota anual (€)
C1	Diputaciones Provinciales	5.000 €
C2	Municipios a partir de 1.000.000 hab.	3.500 €
C3	Municipios de 500.001 a 1.000.000 hab.	3.000 €
C4	Municipios de 250.001 a 500.000 hab.	2.500 €
C5	Municipios de 100.001 a 250.000 hab.	2.000 €
C6	Municipios de 50.001 a 100.000 hab.	1.500 €
C7	Municipios de 10.001 – 50.000 hab.	1.000 €
C8	Municipios de 5.001 – 10.000 hab.	600 €
C9	Municipios de 2.001 – 5.000 hab.	400 €
C10	Municipios de 2.000 hab. O menos	250 €
(*)	Mancomunidades/Comarcas/Consorcios/GDR-GAL	*Cuota según la población total representada*
(*)	Entes autónomos territoriales	*Cuota según la población total representada*

Eventualmente, y por el tiempo que sea necesario en su caso, la Asamblea General podrá acordar la imposición de cuotas de carácter extraordinario, cuya cuantía periódica se determinará igualmente en función de una cantidad fija por habitante del territorio correspondiente a cada socio titular.

Para la individualización de las cuotas o cualesquiera otras aportaciones sociales cuya determinación obedezca a criterios de población, se tendrá en cuenta el número de habitantes de derecho que corresponda a cada Entidad Local asociada de acuerdo con la última rectificación padronal que conste debidamente acreditada en la Red de Municipios por la Agroecología y, en su defecto, el que figure en la última renovación padronal oficialmente aprobada.

Artículo 63

a) Las cuotas anuales de carácter ordinario se devengarán el primer día hábil del mes de enero de cada anualidad, y deberán ser ingresadas por los socios en el primer cuatrimestre del año correspondiente. Cuando una entidad local ingrese en la Red con posterioridad a dicho periodo (primer cuatrimestre) habrá de abonar la cuota completa correspondiente al año de entrada.

b) El periodo de devengo e ingreso de las cuotas que, en su caso, se establezcan con carácter extraordinario, será el que se determine en el correspondiente acuerdo de fijación de las mismas.

c) La forma preferente de abonar las cuotas se realizará mediante transferencia corriente, en base a lo establecido por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Quedarán establecidos en los presupuestos de las entidades locales en el Capítulo 4, Transferencias Corrientes, en el Artículo 46 el Concepto 466 "Transferencias a otras Entidades que agrupen municipios". También se autorizará el pago de cuotas mediante factura emitida por la Asociación Red de Municipios por la Agroecología.

Artículo 64

La Red de Municipios por la Agroecología reflejará en su contabilidad el estado de su patrimonio, sus resultados y su situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos que perciba.

El estado de la contabilidad, así como la memoria de actividades de cada ejercicio, la relación actualizada de los asociados, el inventario de bienes y los libros de actas de las reuniones de los órganos de gobierno de la Red de Municipios por la Agroecología, estarán en todo momento a disposición de sus asociados, a través del titular de la Secretaría o en su defecto de la Secretaría Técnica, y en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A efectos contables, la fecha de cierre de cada ejercicio anual será la del 31 de diciembre.

Articulo 65

Se establece la Responsabilidad Solidaria de todos los municipios miembros de la asociación, asumiendo de manera conjunta las responsabilidades económicas derivadas de impagos. En caso de que la asociación incurra en deudas u obligaciones financieras no cubiertas, todos los municipios responderán solidariamente por el total de la deuda.

La asunción de responsabilidades se realizará de manera proporcional a la población de cada municipio. Para este cálculo, se utilizará el Padrón Municipal

más reciente disponible en la página web del INE.

Artículo 66

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y las demás personas que obren en nombre y representación de la Red de Municipios por la Agroecología, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos o negligentes.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Asociación y a los asociados.

Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados anteriores, a menos que puedan acreditar que no participaron en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

Artículo 67

El acceso a la cuenta bancaria de la Red de Municipios por la Agroecología será gestionado por la Presidencia y la Secretaría, quienes tendrán la responsabilidad directa sobre las operaciones financieras. Además, se designará como autorizados a la persona coordinadora de la Red y a la persona administrativa. Estos autorizados podrán gestionar transacciones bajo la supervisión de la Presidencia y la Secretaría, garantizando un manejo adecuado de los recursos financieros de la Red. Cualquier operación requerirá la aprobación conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 68

De acuerdo con lo establecido en la Ley y aplicable a los asociados a la Asociación, la contratación en el marco de la Red de Municipios por la Agroecología se regirá por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y la garantía de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

La Secretaría Técnica será responsable de la búsqueda y selección de personal de la Red, publicando las ofertas en la página web, en el perfil del contratante, garantizando transparencia, libre concurrencia y eficiencia en la contratación. La decisión se presentará a la Junta Directiva, que podrá solicitar más información o pedir un nuevo proceso de búsqueda y selección. Una vez aprobado por la Junta Directiva, se procederá a la formalización del contrato.

CAPITULO VII. DE LA ELECCIÓN DE CARGOS EN LA RED DE MUNICIPIOS POR LA AGROECOLOGÍA

Artículo 69

La preparación de las elecciones correrá a cargo de una Mesa Electoral formada por, al menos, dos socios que no concurran a dichas elecciones; y contará con el apoyo de la Secretaría Técnica. En cualquier caso, los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

La Mesa Electoral solicitará a las candidaturas la documentación necesaria para concurrir a las elecciones. Esta documentación incluirá, al menos, el compromiso, firmado por el representante legal de la ciudad socia, de aceptar el cargo y desempeñarlo con responsabilidad, según los estatutos de la entidad.

Artículo 70

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 71

Las votaciones serán públicas entre los representantes con derecho a voto presentes en la Asamblea. En el caso de que algún socio lo solicite, las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral.

Artículo 72

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

CAPITULO VII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 73

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 74

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 75

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales incluídas por las Secretaría Técnica en los documentos pertinentes y difundidas a todos los socios con una antelación mínima de quince días previos a su debate y votación.

Artículo 76

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Artículo 77

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

Firmado:

Firmado por ***3577** ENRIQUE PUEYO (R: ****3360*) el día 13/07/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Presidencia: Enrique Pueyo García